

**CONSIDERANDO:** Que el Ing. **JUAN ANTONIO GONZALEZ**, portador de la cédula de identidad y electoral No. 001-0140342-6, ha laborado por décadas de años en varias dependencias de la Administración Pública, desempeñado diversos cargos, entre los que se encuentran: Subsecretario Técnico d la Presidencia, 1982-1984; Subsecretario de Medio Ambiente de la Secretaria de Estado de Agricultura (SEA), 1985- 1986; Director Ejecutivo del Instituto Nacional del Algodón (INDA), 1994-1996; Director del Departamento de Medio Ambiente de la Liga Municipal Dominicana, 1996-1998, Director de la Oficina de Medio Ambiente del Ayuntamiento del Distrito Nacional, 1996-1998; Secretario Ejecutivo de la Academia de Ciencias de la República Dominicana, 1990-1993; Así como Asesor del Senado de la República, en el que participo en las diferentes comisiones de trabajo para la aprobación de las leyes de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Ley sobre Desastres Naturales, Ley sobre Desarrollo Forestal, Ley sobre Áreas Protegidas, Ley sobre Agua Potable y Saneamiento (APS), Ley General de Aguas, entre otras;

**CONSIDERANDO:** Que el referido Ingeniero ha desempeñado cada uno de esos cargos con integridad, dedicación, seriedad y probada honestidad, encontrándose en estos momentos padeciendo fuertes quebrantos de salud que le imposibilitan continuar realizando labores productivas para su sustento y el de su familia;

**CONSIDERANDO:** Que es deber del Estado estimular el desarrollo de la seguridad social en la nación y reconocer los méritos de ciudadanos y ciudadanas, que mediante la prestación continua de servicios públicos le sirvieron a la sociedad dominicana con integridad, esmero y dedicación, y que por hallarse en mal estado de salud, así como por la edad, le es imposible continuar realizando actividades productivas para su subsistencia.

**VISTO:** El Art. 10 de la Ley No. 379, de fecha 11 de diciembre de 1981, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado.

**VISTO:** El numeral 17 del Art. 8 de la Constitución de la República.

#### **HA DADO LA SIGUIENTE LEY:**

**ARTICULO PRIMERO:** Se concede una pensión del Estado a favor del señor **JUAN ANTONIO GONZALEZ**, por la suma de RD\$40,000.00 (cuarenta mil pesos con 00/100) mensuales.

**ARTICULO SEGUNDO:** Dicha pensión será pagada con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de la Ley de Gastos Públicos.

**ARTICULO TERCERO:** La presente ley entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**DADA...**

**MOCIÓN PRESENTADA POR:**

**MELANIA SALVADOR DE JIMENEZ,**  
Senadora de la República  
Provincia Bahoruco.